

MODIFICA ARTICULO 7º, TITULO III DEL DECRETO N°011/S.U./2004 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2004 QUE OFICIALIZA NUEVO TEXTO MODIFICADO DEL “REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Y PARA HIJOS Y CONYUGES DE LOS MISMOS”

PUNTA ARENAS, 10.01.2006

E X E N T O

DECRETO N°001/S.U./2006

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j), y el Decreto N° 0188 de fecha 2 de Agosto de 2002, todos del Ministerio de Educación.

2. El Decreto Universitario N°122 de fecha 30/08/02, que nombra al Secretario General de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. Decreto N°011/S.U./02 de fecha 29 de marzo de 2004 que Oficializa nuevo texto modificado del “Reglamento de Beca de Estudios para Funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes y para Hijos y Cónyuges de los mismos”.

2. Oficio N°012/2006, de fecha 05 de enero de 2006, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles que solicita modificación Reglamento de Beca de Estudios para Funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes y para Hijos y Cónyuges de los mismos”.

D E C R E T O:

1. MODIFICA DECRETO N°011/S.U./2004 de fecha 29 de marzo de 2004, **QUE OFICIALIZA NUEVO TEXTO MODIFICADO DEL “REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y BECA PARA HIJOS Y CONYUGES DE LOS MISMOS”**, en el TITULO III, Artículo 7º como se indica :

Dice:

TITULO II

Artículo 7º : Se entiende por Beca Cónyuge e Hijo de Funcionarios(as), el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a los estudiantes de esta Corporación, que sean hijos o cónyuge de funcionarios(as) de esta entidad. El beneficio consiste en el financiamiento del arancel anual de matrícula y su otorgamiento se basa en los siguientes requisitos:

- a) Ser cónyuge o hijo de funcionario(a).
- b) Acreditar la calidad de carga familiar

Para este efecto, se define como Funcionario(a) a toda aquella persona que este incluida en la Planta Funcionaria, o bien, en el sistema de Contratación Anual, a lo menos, por media jornada.

Debe Decir:

TITULO II

Artículo 7° : Se entiende por Beca Cónyuge e Hijo de Funcionarios(as), el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a los estudiantes de esta Corporación, que sean hijos o cónyuge de funcionarios(as) de esta entidad. El beneficio consiste en el financiamiento del arancel anual de matrícula y su otorgamiento se basa en los siguientes requisitos:

- a) Ser cónyuge o hijo de funcionario(a).**
- b) Acreditar la calidad de carga familiar del cónyuge.**
- c) Presentar Certificado de Nacimiento del hijo(a).**

Para este efecto, se define como Funcionario(a) a toda aquella persona que este incluida en la Planta Funcionaria, o bien, en el sistema de Contratación Anual, a lo menos, por media jornada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

SR. VICTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad de Magallanes
SR. FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad de Magallanes

Lo que transcribo para su conocimiento.

FRANCISCO SOTO PIFFAULT
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

VFM/FSP/cyr

DISTRIBUCIÓN

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Sres. Decanos de Facultades y Director del Inst. de la Patagonia (5)
- Sra. Directora Departamento Ing. en Computación e Informática
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Acreditación y Desarrollo Institucional
- Dirección de Docencia
- Control Curricular
- Oficina de Partes.